



COLEGIO KHUYAY WALDORF TARAPOTO

REGLAMENTO INTERNO (2025)

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (E.B.R)

“La educación Waldorf cree en la necesidad de tener en cuenta el ser humano total y practica un enfoque evolutivo de la enseñanza. Ve la educación como algo de la vida misma y extrae sus lecciones de la naturaleza interna del niño”

LA BANDA DE SHILCAYO, 2025

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	6
TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
CAPITULO I. ALCANCES Y CONTENIDO	7
CAPITULO II. DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS	7-8
CAPITULO III. BASES LEGALES	
TITULO II. GESTION INSTITUCIONAL	
CAPITULO I. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8-9
CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES	
SECCION PRIMERA. LA PROMOTORÍA	10
SECCION SEGUNDA. DE LA ADMINISTRACIÓN	11
SECCION TERCERA. DE LA JUNTA DE MAESTROS	11-14
SECCION CUARTA. DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA	14
SECCION QUINTA. DE LOS DOCENTES	14-15
SECCION SEXTA. DE LA ASESORÍA PEDAGÓGICA EXTERNA	15
SECCION SÉPTIMA. DE LA DIRECCIÓN	15-16
SECCION OCTAVA. DEL CONTADOR	17
SECCION NOVENA. DEL PERSONAL DE SERVICIOS	17
SECCION DÉCIMA. DE LOS COMITÉS DE AULA	17
SECCION UNDECIMA. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO	17-18
SECCION DUODECIMA. DE LOS VOLUNTARIOS	18
CAPITULO III. DEL REGIMEN ACADEMICO	
SECCION PRIMERA. ADMISIÓN	18
SECCION SEGUNDA. MATRÍCULA	18
SECCION TERCERA. AÑO LECTIVO	19

SECCION CUARTA. HORARIO DEL TRABAJO ESCOLAR	19
SECCION QUINTA. MATERIA DIDACTICO	19
SECCION SEXTA. PROMOCION Y REPETICIENCIA	19
SECCION SÉPTIMA. TRASLADOS DEL COLEGIO	19
SECCION OCTAVA. EVALUACION Y CERTIFICACION	20
CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO	
SECCION PRIMERA. COSTOS EDUCATIVOS	20-21
SECCION SEGUNDA. PLAZOS DEL PAGO DE PENSIONES	21
SECCION TERCERA. FACULTADES DEL COLEGIO FRENTE A CUOTAS IMPAGADAS	21
SECCION CUARTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑO EN LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO	21
TITULO III. DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS Y SANCIONES	
CAPITULO I. DEL PERSONAL DOCENTE	
SECCION PRIMERA. DE LOS DERECHOS.....	22
SECCION SEGUNDA. DE LOS DEBERES	22
SECCION TERCERA. ESTIMULOS	23
SECCION CUARTA. SANCIONES	23
CAPITULO II. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	
SECCION PRIMERA. DE LOS DERECHOS.....	23-24
SECCION SEGUNDA. DE LOS DEBERES	24
SECCION TERCERA. FALTAS.....	24
SECCION CUARTA. SANCIONES	25
CAPITULO VII. DE LOS ESTUDIANTES	
SECCION PRIMERA. DE LOS DERECHOS	25
SECCION SEGUNDA. DE LOS DEBERES	25-26
SECCION TERCERA. FALTAS.....	26-27
SECCION CUARTA. SANCIONES	27
SECCION QUINTA. DE LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES	28
SECCION SEXTA. VISITAS, VIAJES Y EXCURSIONES	28
SECCION SEPTIMA. DEL VESTIR DE LOS ESTUDIANTES	28-29

CAPITULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA	
SECCION PRIMERA. DE LOS DERECHOS	29
SECCION SEGUNDA. DE LOS DEBERES	29-30
SECCION TERCERA. EXCLUSION DE LA FAMILIA	30
TITULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	30
TITULO VI. DISPOSICION FINAL	31

PRESENTACION

El presente Reglamento Interno del Colegio KHUYAY WALDORF TARAPOTO contiene la propuesta de un servicio educativo de calidad, a partir de la pedagogía Waldorf que parte de una imagen integral del ser humano dada por su creador Rudolf Steiner.

La Asociación Despertar Tarapoto conformada por padres de familia y maestros es la promotora de la institución educativa y nace de la necesidad de las familias por tener una educación no convencional que respete los ritmos de los niños y les permita desarrollarse de una manera íntegra y sana.

La Pedagogía Waldorf contribuye al desarrollo físico, anímico y espiritual de sus educandos para conformar seres humanos libres que den dirección propia a sus vidas y se conviertan en impulsores del cambio en la sociedad

El Reglamento Interno del Colegio KHUYAY WALDORF TARAPOTO que presentamos a las autoridades de la UGEL es un documento que da a conocer la Visión y Misión de la institución, así como los derechos, deberes y responsabilidades de cada miembro de nuestra Comunidad Educativa

El desarrollo del proyecto guarda armonía con documentos de gestión institucional en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación N° 28044 y los documentos normativos correspondientes; asimismo, de principios y fines de la educación basada en la pedagogía Waldorf.

El presente Reglamento guiará la sana convivencia y el buen gobierno de toda la Comunidad Educativa del Colegio KHUYAY WALDORF TARAPOTO que aplica la co-educación sin distinciones socio-económicas, étnicas, culturales y de credo.

INTRODUCCION

El Reglamento Interno es un instrumento de gestión técnico pedagógico y administrativo. En él se establecen normas básicas de organización, funcionamiento y control del Colegio KHUYAY WALDORF TARAPOTO, en sus aspectos académicos y educacionales, así como en la gestión administrativa, régimen económico y recursos materiales del centro.

En el presente documentos se establecen las pautas para el mejor funcionamiento de la Institución Educativa, entendiendo que de esta forma se está asegurando la calidad de la enseñanza y de la correcta marcha institucional, tanto en el aspecto pedagógico como administrativo

Este instrumento debe ser asumido por todos los integrantes de la comunidad educativa, y todos los Padres de Familia y aceptadas al ingresar a la Institución Educativa.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. ALCANCES Y CONTENIDO

Artículo 1. El Presente Reglamento Interno del “Colegio KHUYAY TARAPOTO”, en adelante El Centro Educativo, norma la finalidad y línea axiológica del Centro Educativo Privado, su organización administrativa y académica, los deberes y obligaciones, régimen laboral, económico y pedagógico. Es un conjunto de disposiciones que define el funcionamiento interno de la Institución, para facilitar y asegurar el logro de los objetivos y fines.

Artículo 2. El Centro Educativo depende, en lo técnico pedagógico, de la Unidad de Gestión Local correspondiente, en lo axiológico de la pedagogía Waldorf y en lo laboral de la Autoridad Administrativa de trabajo o del fuero judicial, según corresponda.

Artículo 3. La sede del Centro Educativo es el inmueble ubicado en Prolongación 28 de Julio, N° 402, del distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, Región de San Martín.

Artículo 4. El Colegio Khuyay Waldorf Tarapoto es de régimen privado, de carácter mixto, con dos niveles de enseñanza: inicial y primaria y de pedagogía Waldorf.

CAPITULO II. DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 5. Nuestra misión es “Consolidar, en la región de San Martín, una institución educativa de calidad, basada en los principios de la pedagogía Waldorf, que proporcione al niño una educación integral, respetando sus procesos de desarrollo, fortaleciendo sus habilidades y capacidades y dotándole de espacios donde se estimule su creatividad y libre pensar, así como su voluntad.

Nuestra institución ofrece espacios seguros, inclusivos, en contacto con la naturaleza, donde se promueva un desarrollo saludable y una sana convivencia entre todos los actores de la educación.”

Artículo 6. Nuestra visión: “Visionamos una escuela sustentable basada en los fundamentos de la pedagogía Waldorf y contextualizada para esta región, con su propia identidad cultural. Con un grupo de maestros y maestras que acompañan a los niños y niñas a través de experiencias vivas y un grupo de padres y madres comprometidos con la educación de sus hijos e hijas.

Se trata de un espacio vivo que brinda a los niños y la oportunidad de desarrollar todo su potencial físico, intelectual y emocional de manera respetuosa, acorde a su edad, generando entornos de confianza y de respeto que les acompañe en su camino hacia la libertad.”

Artículo 7. Los objetivos generales que se pretenden conseguir a través de esta iniciativa educativa son los siguientes:

- a) Proporcionar una educación basada en el conocimiento profundo del ser humano, con base antropológica.
- b) Formar seres humanos cultivadores de un pensar crítico, comprometidos con su comunidad y con el mundo.
- c) Promover un centro educativo que sea conocedor del entorno donde está inmerso, reconociendo sus valores culturales, sociales, étnicos, configurándose como un foco cultural hacia la comunidad.
- d) Promover el desarrollo integral del niño mediante un ambiente saludable, acogedor y seguro, que contribuya al desarrollo de su individualidad en lo corporal, anímico y espiritual en equilibrio armónico
- e) Generar un espacio donde se potencie su confianza y aprendizaje, así como la curiosidad y el interés por los seres vivos y el mundo que le rodea.

CAPITULO III. BASES LEGALES

Artículo 8. Las disposiciones legales que sustentan el Reglamento Interno son:

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444.
- Ley de los Centros y Programas Educativos Privados D. L. N° 26 549
- D. S. N° 011-2012 Reglamento de la Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 006-2006 ED, Reglamento de Centros y Programas
- Educativos Privados de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Especial
- D.S. N° 010-2012-Ley 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las I.E.

TITULO II. GESTION INSTITUCIONAL

CAPITULO I. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 8. La organización de esta institución está constituida por personas que desempeñan cargos con funciones definidas, con autoridad suficiente para ejecutar su labor, para el cumplimiento de metas y objetivos.

Artículo 9. Para lograr su funcionamiento óptimo, tiene los siguientes órganos:

- La Promotoría
- Administración
- La Junta De Maestros
- La Secretaría Académica
- Los Docentes
- La Asesoría Pedagógica Externa
- La Dirección
- El Contador
- El Personal De Servicios
- Los Comités De Aula
- Las Comisiones De Trabajo
- Los Voluntarios

Artículo 10. Organigrama estructural del Colegio Khuyay Waldorf Tarapoto



CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SECCION PRIMERA. LA PROMOTORÍA

Artículo 11. La Promotoría del Colegio KHUYAY WALDORF TARAPOTO es ejercida por la Asociación Despertar Tarapoto, siendo su representante legal.

Artículo 12. La Asociación Despertar Tarapoto está representada por: Una Junta Directiva con los siguientes miembros:

- a) Dos miembros de la Junta de Maestros.
- b) Cuatro Padres de Familia del Centro Educativo KHUYAY TARAPOTO.

Artículo 13. Son funciones de la promotoría:

- a) Velar por el cumplimiento y fomento de la pedagogía Waldorf.
- b) Aprobar el Reglamento Interno, en concordancia con la Constitución del Estado, Ley General de Educación, la Ley de Centro Educativos Privados y su Reglamento, Ley de la Promoción y la inversión y su Reglamento.
- c) Cuidar el buen nombre y prestigio del Centro Educativo.

- d) Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre el régimen económico, remuneraciones, beneficios sociales, pensiones.
- e) Aprobar los Estados financieros de cada ejercicio económico.
- f) Aprobar el Presupuesto Operativo Anual del Centro Educativo en lo que corresponde a la parte legal y económica.
- g) Solicitar el reconocimiento del Director ante la autoridad educativa correspondiente.
- h) Colaborar con la buena marcha del Centro Educativo, con el objeto de contribuir al proceso de educación en el Perú, mediante el fomento de un sistema de enseñanza basado en la Pedagogía Waldorf de Rudolf Steiner y la implementación del Proyecto Educativo de la pedagogía Waldorf.
- i) Aprobar la contratación del personal docente y no docente desde el aspecto legal y económico.
- j) Y Otras atribuciones y responsabilidades propias de sus fines y objetivos.

SECCION SEGUNDA. DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 14. La Administración del Centro Educativo es ejercida por la Junta Directiva de la Asociación Despertar Tarapoto quien toma decisiones y las ejecutará, apoyada por los órganos correspondientes.

Artículo 15. Son funciones de la Administración:

- a) Planificar, coordinar, dirigir y controlar la gestión contable y financiera del Centro.
- b) Garantizar el suministro de materiales necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades del Centro.
- c) Facilitar los medios y condiciones para la correcta prestación del servicio educativo.
- d) Realizar y monitorear los tramites que se realicen ante la Municipalidad o cualquier otra entidad del Estado para el buen funcionamiento del Centro.
- e) Realizar la facturación mensual de los ingresos del servicio educativo.
- f) Tener actualizado el estado de cuentas de pensiones y responsabilidades financieras de los padres de familia.

- g) Elaborar los informes financieros que le sean solicitados.
- h) Cumplir a tiempo con las responsabilidades de pagos mensuales al personal del Centro.
- i) Realizar los contratos y cartas de despido correspondientes.
- j) Recibir y distribuir los documentos que ingresen por secretaría.
- k) Es el responsable del mantenimiento de los bienes del Centro.
- l) Otras funciones que se establezcan según las necesidades del Centro.

SECCION TERCERA. DE LA JUNTA DE MAESTROS

Artículo 16. La Junta de Maestros está integrada por todos los Docentes. Sus funciones están señaladas en el presente capítulo y en las Normas de trabajo pedagógico Waldorf.

Artículo 17. La Junta de Maestros, elegirá un Secretario y un porta agendas quienes llevarán el libro de Actas y desempeñarán las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 18. La Junta de Maestros se instalará como mínimo quince días antes de iniciarse el año escolar para la planificación pedagógica técnica del año lectivo. Sesiona ordinariamente una vez a la semana el día jueves en los horarios establecidos y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La agenda se da a conocer con la debida anticipación por porta agenda, quién será responsable de la convocatoria a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, y las demás coordinaciones que sean necesarias. Asimismo, cuidará que la sesión se desarrolle en un ambiente de respeto mutuo.

Artículo 19. Las funciones de la Junta de Maestros son de naturaleza pedagógica y técnica de manera preponderante. Ejerce las siguientes funciones a través de sus miembros:

- a) La principal función de los docentes es el contacto permanente con el alumnado a fin de conocer directamente sus necesidades y preocupaciones brindando así el apoyo eficaz para su orientación en aplicación de la pedagogía Waldorf.
- b) Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los tutores podrán realizar visitas periódicas a los hogares de sus alumnos, cuando la situación lo requiera. Por la naturaleza de su función, se requiere la estrecha colaboración de todos los docentes para obtener así el bienestar del educando.
- c) Asesorar a los profesores para la preparación de las clases en materia pedagógica.
- d) Proponer y sustentar los criterios y normas pedagógicas generales que orientan la acción del Centro Educativo.

- e) Propiciar y conducir programas de educación destinados a la capacitación de los profesores para lograr su efectiva participación en la gestión de su organización y en la aplicación de La pedagogía Waldorf.
- f) Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas del Centro, según la orientación de la Pedagogía Waldorf.
- g) Formular, coordinar, ejecutar y evaluar el plan de trabajo anual, con participación del personal docente en caso se requiera.
- h) Estimular y sancionar, según caso, a los alumnos del Colegio, de conformidad con lo nombrado en el presente Reglamento Interno del Educando.
- i) Estimular al personal a su cargo por acciones extraordinarias, tanto en el cumplimiento de sus funciones como en otras que redunden en beneficio del educando, al Centro o la comunidad.
- j) Decidir las sanciones que se apliquen en ejecución del presente Reglamento, las que serán ejecutadas por la Dirección del Colegio.
- k) Promover la cooperación de los padres de familia para mejorar los servicios educativos.
- l) Coordinar las materias del currículum y funciones académicas del personal docente como:
 - 1. Distribuir las asignaturas entre el profesorado
 - 2. Confeccionar el horario de clases
 - 3. Confeccionar el Cronograma Anual en el que consten:
 - Fecha de Inicio de Clases y feriados conforme el calendario preparado por el Ministerio de Educación.
 - Fecha de entrega de informes al alumnado.
 - Fecha de Conferencias, cursillos, conversatorios, reuniones de padres de Familia, etc.
 - Fechas de las Festividades del año de acuerdo con la enseñanza de la Pedagogía Waldorf.
 - 4. Proyectar el formato de los informes a cada alumno.
 - 5. Establecer la debida interpretación de las pautas para la evaluación del rendimiento escolar cualitativo.
 - 6. Supervisar el desarrollo de los programas de las diversas asignaturas, así como la utilización del material didáctico.

7. Efectuar las reuniones de docentes una vez por semana para coordinar y revisar el desarrollo de la labor educativa.
 8. Prever el reemplazo de los docentes en caso de ausencia.
 9. Promover y canalizar la participación comunal en beneficio de la obra educativa.
- m) Elaborar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos del Centro Educativo en conformidad con la Pedagogía Waldorf.
 - n) Promover y propiciar actividades de extensión educativa a través de la Escuela de Padres.
 - o) Promover las acciones necesarias para que el Colegio “Khuyay Waldorf Tarapoto” irradie sus fundamentos pedagógicos hacia la comunidad.
 - p) Mantener constante relación con los padres de familia para la mejor educación de sus hijos.
 - q) Ser responsables del uso de los bienes del Colegio.
 - r) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno en coordinación con la Junta Directiva, su ampliación o corrección en caso necesario.
 - s) Mantener la rectitud y dedicación que corresponde a un miembro de la Junta de Maestros, y demás funciones consultivas, ejecutivas y de asesoría pedagógica que sean aplicables conforme a las Normas de Trabajo Pedagógico Waldorf.

SECCION CUARTA. DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 20. El representante de la secretaria académica es miembro de la Junta de Maestros y es designado por la Junta Directiva del Centro.

Artículo 21. Son funciones de la secretaría académica:

- a) Realiza y monitorea, junto a la Dirección del Centro, el manejo del SIAGIE, así como los trámites que se realicen ante la UGEL, DRESM, MINEDU.
- b) Brindar información pedagógica a los interesados o nuevos miembros de la comunidad educativa del Centro.
- c) Organizar el proceso de matrícula, autorizando traslados, exoneraciones de materias y exámenes especiales en coordinación con el maestro de aula.
- d) Otras funciones que se determinen en la Junta de Maestros.

SECCION QUINTA. DE LOS DOCENTES

Artículo 22. Los docentes prestan sus servicios especializados de educador bajo el sistema pedagógico fundamentado en la pedagogía Waldorf que exige una formación y capacitación constante del personal docente, quienes asumen libre y voluntariamente su vocación y convicción por dicho trabajo pedagógico, por lo que el docente está sujeto a

condiciones especiales que se establecen detalladamente en las Normas de Trabajo Pedagógico Waldorf para que cada especialidad que se señale según la evaluación propia de preparación y ejercicio del docente. En este contexto, se establece que el Docente Waldorf:

- a) Cumpla con los principios y métodos de la Pedagogía Waldorf a través de las clases que imparte diariamente.
- b) Se prepare debidamente, con anticipación y considerando todos los aspectos de su función, para el bloque determinado de clases, o curso anual cumpliendo el currículo y los principios Waldorf
- c) Participe en las actividades de capacitación, reuniones de formación pedagógica, según los horarios establecidos, participación en reuniones generales de Padres de Familia y en las reuniones de los tutores.
- d) Asistir puntualmente a todas las horas de clase a su cargo y a las horas de vigilancia escolar dispuestas. En caso de inasistencia avisar con la debida anticipación.
- e) De tener disponibilidad de tiempo apoyar los reemplazos.
- f) Reunirse con el asesor pedagógico al cual puede expresar sus inquietudes y dificultades de manera personal y a su solicitud, las veces que crea necesario. El asesor podrá visitar sus clases sin previo aviso.
- g) Dar cuenta a la Junta de Maestros sobre cualquier clase de problemas pedagógicos de su desempeño profesional con los educandos.
- h) Las necesidades y exigencias indicadas son sólo enunciativas, por lo que no excluyen otras regulaciones internas que se aplican dentro de cada especialidad pedagógica en la práctica docente del colegio y que se imparten dentro de la formación y capacitación pedagógica del profesor.

SECCION SEXTA. DE LA ASESORÍA PEDAGÓGICA EXTERNA

Artículo 23. La Asesoría Pedagógica externa es un órgano consultivo que tiene como objetivo mejorar las condiciones académico-pedagógicas del Centro.

Artículo 24. Los asesores pedagógicos son especialistas en la Pedagogía Waldorf y entre otros sus objetivos son:

- a) Organizar, implementar, desarrollar y evaluar la programación curricular relacionada con la pedagogía Waldorf.

- b) Orientar y supervisar la aplicación de los contenidos curriculares de la pedagogía Waldorf.
- c) Promover e incentivar actividades que conlleven a resaltar sus respectivas áreas de estudios.

SECCION SÉPTIMA. DE LA DIRECCIÓN

Artículo 25. El órgano de dirección está representado por el Director y es responsable de la organización y funcionamiento de la Institución educativa.

Artículo 26. El Director, es el representante legal de la institución, por lo tanto, es responsable de la conducción, de la marcha educativa y administrativa del centro ante la Junta Directiva de la asociación.

Artículo 27. Son requisitos básicos para ser Director:

- a) Tener Título Profesional Universitario o Pedagógico.
- b) Experiencia Docente de cinco años como mínimo y
- c) Reconocida solvencia moral.

Artículo 28. Son funciones del Director:

- a) Representar legalmente a la Institución (Art. 105 de la Ley General de Educación).
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la educación en conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Educación, su reglamentación respectiva y demás disposiciones vigentes.
- c) Formular, coordinar, ejecutar y evaluar el trabajo anual con la participación del personal docente y administrativo.
- d) Orientar, coordinar y supervisar el proceso educativo del colegio.
- e) Estimular las acciones positivas y enmendar las negativas aplicando las medidas oportunas.
- f) Velar por el cumplimiento de los objetivos del nivel y por el trato a los alumnos dentro o fuera del Centro Educativo.
- g) Mantener con los padres de familia una continua comunicación para el mejoramiento de la educación de sus hijos.
- h) Organizar el proceso de matrícula, autorizar traslados de matrícula y exoneraciones de asignaturas, así como la aplicación de las pruebas de ubicación, matrículas condicionadas, becas y/o ayudas económicas.
- i) Autorizar la rectificación de nombres y apellidos de los educandos en los documentos pedagógicos oficiales, de acuerdo a las normas específicas. En este caso el D.S. N° 023-93-ED.
- j) Expedir certificados de estudios, acorde al D.S. N° 023-93-ED.
- k) Estimular o sancionar, según el caso, a los alumnos de la Institución Educativa de conformidad con lo normado en el presente reglamento.

- l) Delegar funciones a los coordinadores de nivel, coordinar, asesorar y supervisar la labor del personal a su cargo.
- m) Otorgar permiso al personal a su cargo hasta por tres días al año, en casos debidamente justificados.
- n) Estimular al personal a su cargo por acciones extraordinarias, tanto en el cumplimiento de sus funciones como en otras que redunden en beneficio del educando, del centro educativo o de la comunidad. En los casos sobresalientes proponer a la UGEL de su competencia su reconocimiento por resolución.
- o) Organizar y supervisar el programa anual de proyección comunal acorde a los lineamientos del Ministerio de Educación y la política educativa de la institución.
- p) Administrar la documentación y material pedagógico del centro educativo.
- q) Coordinar la implementación de las actividades con la UGEL de su competencia.
- r) Visar los documentos que soliciten los profesores y padres de familia.
- s) Presentar al término del año lectivo el informe correspondiente detallado de su gestión; así como el Inventario del Centro Educativo.

SECCION OCTAVA. DEL CONTADOR

Artículo 29. Es un órgano que depende de la Administración y tiene como principal función: mantener al día la contabilidad del centro y elaborar los documentos que así se requiera. Su contratación y condiciones laborales son establecidas por la Promotoría.

SECCION NOVENA. DEL PERSONAL DE SERVICIOS

Artículo 30. Son colaboradores del centro en materia administrativa, por tanto, dependen de la Administración, quien define sus tareas y evalúa su empeño.

Artículo 31. Se considera personal de servicios a las siguientes figuras: portería, personal de limpieza, mensajero y otros que el colegio requiera.

Artículo 32. Son funciones del personal de mantenimiento y servicio entre otras son las siguientes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento.
- b) Identificarse plenamente con los principios axiológicos del Centro Educativo.
- c) Realizar los trabajos de mantenimiento, limpieza, jardinería, reparación e instalación de servicios, equipos, etc. que le asignen.
- d) Informar periódicamente al Personal responsable sobre el estado actual de la planta física del Centro Educativo, dando sus sugerencias y observaciones.
- e) Cumplir otras funciones que se les asignen.

SECCION DÉCIMA. DE LOS COMITÉS DE AULA

Artículo 33. Son equipos de trabajo que se constituyen en cada aula por los padres de familia o apoderados de los estudiantes matriculados. Los comités reportan de sus actividades al maestro de su respectivo grado.

Artículo 34. Son funciones de los comités de aula:

- a) Apoyar el trabajo pedagógico del Docente para cumplir los objetivos académicos del año lectivo.
- b) Apoyar en las actividades extracurriculares del Centro para cumplir los objetivos pedagógicos.

SECCION UNDECIMA. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 35. Las Comisiones de Trabajo son equipos conformados por padres y maestros, que se reúnen para realizar una actividad específica.

Artículo 36. La conformación de las Comisiones de Trabajo es aprobada por la Junta de Maestros.

SECCION DUODECIMA. DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 37. La Promotoría en coordinación con la Junta de Maestros determinará las condiciones y requerimientos para aceptar voluntarios en el Centro.

CAPITULO III. DEL REGIMEN ACADEMICO

SECCION PRIMERA. ADMISIÓN

Artículo 38. La admisión de los estudiantes se ajusta a lo determinado por la ley.

Artículo 39. El Colegio Khuyay Waldorf Tarapoto al ser una entidad privada, se reserva el derecho de admisión bajo criterios de capacidad de instalaciones, pudiendo determinar el número máximo de vacantes recomendables.

Artículo 40. El proceso de Admisión contempla una evaluación previa a través de una entrevista a los padres de familia y a los alumnos por parte de la Junta de Maestros, debiéndose acreditar constancia de no adeudo de las entidades educativas de origen y el requerimiento de la previa aceptación firmada del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

SECCION SEGUNDA. MATRÍCULA

Artículo 41. La matrícula requiere la presencia del padre, madre o apoderado. En el caso de los alumnos nuevos se debe presentar la partida de nacimiento del niño u otros, lo cual no es condicionante para la matrícula y se puede regularizar hasta en un plazo de 30 días posterior a su matrícula.

Artículo 42. Cuota de inscripción se realiza por primera y única vez al ingreso de los alumnos del centro.

Artículo 43. El Director es el responsable de autorizar la matrícula mediante la respectiva Resolución Directoral y su ratificación será organizada año a año antes de comenzar el siguiente período lectivo.

Artículo 44. Los costos del proceso de matrícula del año siguiente serán informados a los padres de familia antes de culminar el año actual.

Artículo 45. La matrícula de los alumnos es aprobada con resolución directoral, dentro de los 15 días del mes de abril.

Artículo 46. La matrícula de los alumnos se registra en la ficha Única de Matrícula, la información de esta ficha debe actualizarse periódicamente.

SECCION TERCERA. AÑO LECTIVO

Artículo 47. El año lectivo se inicia en el mes de marzo y concluye en el mes de diciembre, incluyendo la clausura del año escolar, conforme a las precisiones de la Junta de Maestros.

Artículo 48. El Centro establece 4 bimestres con 4 semanas del descanso: 1 semana en mayo, 2 semanas en julio/agosto, 1 semana en octubre.

SECCION CUARTA. HORARIO DEL TRABAJO ESCOLAR

Artículo 49. El horario regular de asistencia de los estudiantes será notificado por los tutores de aula al inicio del año escolar.

Artículo 50. Las horas de recreo se llevarán a cabo en dos periodos, conforme a los horarios establecidos.

Artículo 51. El número de horas previstas en el horario de trabajo escolar cumple con las mínimas requeridas en las normativas aprobadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 52. En el caso que se requiera de la interrupción del horario de trabajo escolar por razón excepcional, se informará con la debida anticipación.

SECCION QUINTA. MATERIAL DIDÁCTICO

Artículo 52 a. Los profesores sólo son responsables del material didáctico que reciben.

Artículo 53. Los estudiantes pagarán el monto asignado por el/la responsable de biblioteca escolar sobre la pérdida o deterioro de un texto prestado al estudiante.

Artículo 54. EL Centro no se responsabiliza por la pérdida de los instrumentos musicales, ni materiales de trabajo de los alumnos.

SECCION SEXTA. PROMOCION Y REPETICIENCIA

Artículo 55. Por la naturaleza del Centro, las normas relacionadas con la promoción y la repitencia se rigen por los preceptos internos establecidos por el Centro bajo los lineamientos de la Pedagogía Waldorf y sus sistemas de evaluación.

SECCION SÉPTIMA. TRASLADOS DEL COLEGIO

Artículo 56. El traslado de matrícula será autorizado previa presentación de una solicitud acompañada de la constancia de existencia de vacante de destino y los documentos correspondientes.

Artículo 57. El traslado no da derecho a la devolución del pago de matrícula, pensiones de enseñanza, cuota de ingreso y/o donaciones efectuados al centro.

SECCION OCTAVA. EVALUACION Y CERTIFICACION

Artículo 58. La evaluación de los aprendizajes de los niños se realizará en forma permanente, integral y flexible de acuerdo con las disposiciones legales y normas complementarias.

Artículo 58 b. Del adelanto o postergación de las Evaluaciones. Los padres de un estudiante pueden presentar a la Dirección, una solicitud con documentos probatorios para pedir la variación de las fechas de evaluación, en los casos que ameriten, tales como enfermedad prolongada del estudiante, accidente, cambio de residencia al extranjero o viaje en delegación oficial. En el caso de cambio de residencia al extranjero se podrá adelantar o postergar las evaluaciones del último período, sólo si se tiene calificativos en los períodos anteriores.

Artículo 59. Los documentos de Evaluación de Aprendizaje que forman parte de los documentos oficiales de la IEP es: Ficha Única de Matrícula, Registro Anecdótico.

Artículo 60. Rige el sistema interno de evaluación que para efectos de certificación oficial será convertido al sistema correspondiente a nivel nacional.

Artículo 61. Los alumnos reciben un informe anual donde se detalla el desempeño y logros del estudiante.

CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO SECCION

PRIMERA. COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 62. La economía del Centro Educativo se rige por la Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549 y Reglamento de los Centros y Programas Educativo Privados D.S. 01-96-ED.

Artículo 63. Los ingresos y recaudaciones del Centro Educativo son producto de:

a) Prestación del Servicio Educativo:

1. Matrícula
2. Pensiones que debe abonarse a más tardar una vez prestado el servicio de cada mes. A causa de incumplimiento en los pagos será grabado por mora respectiva sin necesidad de información previa.

- b) Cuota de Ingreso que tiene naturaleza de donación a la Asociación del Colegio. Como tal tiene carácter de no reembolsable.
- c) Costos adicionales por viaje pedagógico cuyos montos serán determinados en su oportunidad.
- d) Los Padres de Familia tienen la obligación de dialogar con la Administración sobre cualquier problema que se presente en la cancelación de las pensiones de enseñanza en su debido tiempo.
- e) El Centro Educativo tiene la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no pagados de acuerdo a las normas: D.S. N° 01198-ED y el D.S. N° 05-2002-ED art. 3°. Del mismo modo, tiene la facultad de no ratificar la matrícula de los alumnos cuyos padres o tutores no hayan cancelado oportunamente las pensiones escolares durante el anterior año escolar.

SECCION SEGUNDA. PLAZOS DEL PAGO DE PENSIONES

Artículo 64. La pensión de enseñanza es anual y se divide en diez cuotas mensuales. El pago de las pensiones de enseñanza se debe realizar antes del último día calendario del mes al que corresponda la pensión de enseñanza, a excepción de los meses de julio y diciembre que vence el día 15.

Artículo 65. Es necesario el pago oportuno y puntual de dichas pensiones para evitar penalidades que establezca el Centro de acuerdo a la ley.

SECCION TERCERA. FACULTADES DEL COLEGIO FRENTE A CUOTAS IMPAGADAS

Artículo 66. En caso de incumplimiento del pago de las pensiones, el Centro tiene la facultad de:

1. No incluir en los documentos de evaluación las calificaciones obtenidas por el alumno en los periodos no cancelados.
2. Retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no cancelados.
3. No ratificar la matrícula del alumno para el siguiente año, en el caso que, habiendo citado al padre, madre o apoderado del alumno, para tratar el tema de incumplimiento en el pago de lo adeudado, no se cumpla con el cronograma establecido en el acuerdo de pago.
4. Envío de cartas notariales, que quedarían como precedente para una posterior cobranza judicial.
5. De informar las deudas a las centrales de riesgo en caso de incumplimiento de pago de las pensiones.

SECCION CUARTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑO EN LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO

Artículo 67. El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio del Centro es permanente y abarca infraestructura, mobiliario, material educativo, biblioteca,

maquinaria y otros implementos necesarios para la gestión educativa. Si el estudiante daña la infraestructura o mobiliario, el padre, madre o apoderado se compromete a repararlo o asumir los gastos de su reparación, el mismo que le será añadido a la cuota de la pensión mensual.

TITULO III. DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS Y SANCIONES

CAPITULO I. DEL PERSONAL DOCENTE

SECCION PRIMERA. DE LOS DERECHOS

Artículo 68. Los derechos del personal docente son:

- a) Permanecer en el cargo mientras dure su contrato.
- b) Recibir trato adecuado y justo por parte de la Dirección, el resto del personal, los niños y padres de familia.
- c) Percibir su remuneración justa de acuerdo a las disposiciones vigentes y sin disminución, salvo los descuentos previstos por la Ley.
- d) Gozar de bienestar y seguridad social conforme a lo establecido por las normas.
- e) Gozar del período vacacional, licencias y permisos de acuerdo a la Ley.
- f) Capacitación, actualización y especialización de acuerdo a los intereses institucionales y el interés personal.
- g) Ser estimulados de acuerdo a las condiciones que establecen las normas y disposiciones correspondientes.

SECCION SEGUNDA. DE LOS DEBERES

Artículo 69. Son deberes del personal docente:

- a) Respetar la comunicación con los alumnos, padres de familia, compañeros de trabajo y autoridades.
- b) Cuidar su presentación personal en el colegio, asistiendo correctamente vestido y aseados.
- c) Participar con responsabilidad en las acciones de capacitación, actualización o especialización que propicien las instituciones o los organismos superiores.
- d) Ser leal con la institución.
- e) Asistir puntualmente para cumplir con sus obligaciones, así como con otras actividades que señale la institución.
- f) Velar por la conservación y mantenimiento de la infraestructura, equipos y mobiliario.
- g) Observar las reglas de convivencia y fomentar la confraternidad entre el personal.
- h) Rechazar toda acción que atente contra la dignidad humana y buenas costumbres.
- i) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político y partidarista dentro del aula.
- j) Tratar a los niños con cariño.
- k) Cumplir con las disposiciones impartidas por la Dirección, de acuerdo al cargo.

- l) En caso de renuncia se deberá comunicar a la dirección con 30 días de anticipación.
- m) Presentar los contenidos pedagógicos el día 01 de cada mes.
- n) Asumir con responsabilidad y eficiencia las funciones que por el cargo le corresponde.
- o) Cultivar los valores morales y cívicos que sustentan nuestra pedagogía.
- p) Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias.

SECCION TERCERA. ESTIMULOS

Artículo 70. El colegio podrá otorgar estímulos al personal que demuestre:

- a) Un alto sentido de responsabilidad profesional y de superación en su trabajo diario.
- b) Una participación y colaboración eficaz en las actividades programadas, dentro y fuera del horario escolar.
- c) Una participación activa en la planificación, elaboración y ejecución de los proyectos de la institución

SECCION CUARTA. SANCIONES

Artículo 71. Las sanciones aplicadas al personal docente del plantel son:

- a) Amonestación
- b) Descuentos de haberes.
- c) Suspensión temporal del servicio sin derecho a remuneraciones.
- d) Separación definitiva del servicio.

Se impondrán sanciones al personal, aplicándose las normas legales y las disposiciones internas vigentes en los siguientes casos:

- a) Por negligencia en el desempeño de sus funciones.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades especificadas en este documento.
- c) Por infracción a las prohibiciones precisadas en el presente reglamento.

Las sanciones administrativas siguen su proceso de acuerdo a las normas específicas vigentes.

Las sanciones administrativas son independientes de la actividad judicial a que hubiera lugar y de las acciones que de ella derive.

CAPITULO V. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

SECCION PRIMERA. DE LOS DERECHOS

Artículo 72. Los derechos del personal administrativo son:

- a) Gozar de estabilidad en el servicio, mientras dure en su contrato, y no medie causal para su rescisión de acuerdo a Ley.
- b) Recibir trato adecuado y justo por parte de la Dirección, el resto del personal, los niños y Padres de Familia.
- c) Percibir su remuneración justa de acuerdo a las disposiciones vigentes y sin disminución, salvo los descuentos previstos por la Ley.
- d) Gozar de bienestar y seguridad social conforme a lo establecido por la Constitución y las Leyes.
- e) Gozar del período vacacional, licencias y permisos de acuerdo a la Ley y a las normas respectivas.
- f) Capacitación de acuerdo a los intereses institucionales y el interés personal.
- g) Ser estimulados de acuerdo a las disposiciones que establecen las normas y disposiciones correspondientes.

SECCION SEGUNDA. DE LOS DEBERES

Artículo 73. Son deberes del personal administrativo:

- a) Mantener un comportamiento personal acorde con el cargo que desempeña
- b) Asumir con responsabilidad y eficiencia las funciones, según el cargo.
- c) Cultivar buenas relaciones con el personal directivo, docentes y educandos.
- d) Participar con responsabilidad en las acciones de capacitación que propicie la institución.
- e) Velar por la conservación y mantenimiento de la infraestructura y mobiliario.
- f) Rechazar toda acción que atente contra la dignidad humana y buenas costumbres.
- g) Cumplir con las disposiciones impartidas por la Dirección en función al cargo.

SECCION TERCERA. FALTAS

Artículo 74. Son faltas del personal administrativo:

- a) Incumplir las funciones de su cargo o desempeñarlas con negligencia.
- b) Inasistencia, llegar tarde o ausentarse reiteradamente del Institución Educativa sin causa justificada.
- c) Atentar contra la integridad y conservación de la infraestructura física y equipamiento del Centro.
- d) Faltar de palabra u obra a la autoridad o al personal Docente y observar conducta irreprochable.
- e) La reincidencia en la comisión de una falta constituye agravante.

SECCION CUARTA. SANCIONES

Artículo 75. Las sanciones aplicadas al personal administrativo de la Institución Educativa son:

- a) Descuentos de haberes.
- b) Suspensión temporal.
- c) El servicio sin derecho a remuneraciones.
- d) Separación definitiva del servicio.

Artículo 76. Las sanciones administrativas son independientes de la actividad judicial a que hubiera lugar y de las acciones que ella derive.

Artículo 77. El proceso y las sanciones administrativas siguen su proceso de acuerdo a las normas específicas en vigencia.

CAPITULO VII. DE LOS ESTUDIANTES SECCION PRIMERA. DE LOS DERECHOS

Artículo 78. Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser sujeto principal, eje condicionante de toda acción Educativa.
- b) Recibir formación Integral dentro de un ambiente que le brinde seguridad moral y física, conforme a los objetivos del proyecto educativo de desarrollo institucional.
- c) A ser atendidos con calidez y amor.
- d) Cuando por alguna razón es maltratado injustamente tienen derecho los padres a reclamar o ser atendido inmediatamente.
- e) En caso de emergencia debe ser atendido de inmediato por la profesora de turno del aula, luego comunicar al padre de familia o llevarlo a su hogar si el caso lo requiere.
- f) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- g) Conocer el sistema de evaluación académico, y recibir corregidos y evaluados los trabajos.
- h) Ser escuchado y atendido por el personal docente y administrativo.
- i) Ser informado oportunamente de las disposiciones que le conciernen como alumno.
- j) Participar en las actividades programadas.
- k) Utilizar las instalaciones y los materiales educativos conforme a sus necesidades, y previa autorización.

SECCION SEGUNDA. DE LOS DEBERES

Artículo 79. Son obligaciones del alumno:

- a) Respetar a las autoridades, personal docente y administrativo, a sus compañeros y a toda persona dentro y fuera del centro.
- b) Participar en actividades y eventos para los cuales fueran designados.
- c) Participar en las evaluaciones con responsabilidad.
- d) Cuidar la infraestructura y el material didáctico.
- e) Informar con veracidad a sus padres y apoderados sobre las evaluaciones, estímulos, medidas educativas y sanciones.
- f) Acatar los reglamentos y disposiciones de la institución educativa.

- g) Entregar en forma inmediata las circulares y la correspondencia que emita el colegio.
- h) No usar el nombre del colegio en actividades sin la autorización respectiva.
- i) No intervenir en actos reñidos con la moral y buenas costumbres que dañen su integridad como persona y que puedan desprestigiar a su familia y a la institución.
- j) No realizar proselitismo político, religioso o de otra naturaleza.
- k) No realizar actividades lucrativas entre los alumnos, sin previa autorización expresa de la junta de maestros.

SECCION TERCERA. FALTAS

Artículo 80. Se consideran **faltas leves**, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada o salir del colegio sin autorización del padre de familia, tutor o algún miembro de la junta de maestros.
- b) Maltrato a la agenda.
- c) Actitud irrespetuosa e intolerante hacia sus compañeros (una vez).

Artículo 81. Se consideran **faltas graves**, las siguientes:

- a) Acumular seis (6) faltas en el transcurso de los bloques.
- b) Comportamiento irrespetuoso, más de una vez.
- c) Falta de honradez o veracidad.
- d) Incumplimiento en el trámite de la correspondencia, o violación de la correspondencia cerrada dirigida a los padres de familia.
- e) Comportamiento reincidente en los siguientes casos: ensuciar el aula, mobiliario o ambientes del colegio, empleo del lenguaje vulgar, resistencia para cumplir con las normas establecidas y actitudes abusivas.
- f) Conducta incorrecta durante las clases o actividades en las que se encuentre representando a la Institución.
- g) Adulterar las notas, falsificar firmas en las libretas de calificación o pruebas escritas
- h) Adulterar y/o borrar las anotaciones o recomendaciones que el profesor realice en los partes diarios de clase.

Artículo 82. Se consideran **faltas muy graves**:

- a) Coger o sustraer cosas ajenas.
- b) Dañar con mala intención objetos ajenos, tales como cuadernos, libros de compañeros, útiles escolares, material de trabajo, muebles e instalaciones del centro; en tal caso, los padres estarán obligados a asumir la responsabilidad económica del caso.
- c) Agredir físicamente o mostrar actitudes lesivas a la moral de sus compañeros, del personal docente y no docente del colegio; los padres asumirán la responsabilidad del caso.
- d) Ingresar cigarrillos, alcohol, drogas o cualquier sustancia alucinógena.

- e) Ingresar folletos, revistas, cd, memorias USB, material electrónico en cuyas memorias se detecte material que dañen la moral y ética de los miembros del plantel.
- f) Usar el nombre del colegio para cualquier fin sin autorización de la Dirección del colegio.
- g) Sustraer pertenencias de los educandos, personal del colegio o cualquier material de la institución.
- h) Fomentar riñas, actos reñidos contra la moral, exhibición de indecencias o actos inmorales dentro y fuera del centro.
- i) Falta de respeto, maltrato de palabra u obra contra cualquier personal de la institución.

SECCION CUARTA. SANCIONES

Artículo 83. Las sanciones que pueden recibir un estudiante según la gravedad de la falta son:

- I. Amonestación verbal o escrita del docente de aula o tutor.
- II. Puntos menos en conducta según tabla evaluativa conductual.
- III. Citación Padre de familia o apoderado.
- IV. En caso de reincidencia o de la gravedad de la falta desaprobado en conducta solo en el aspecto disciplinario
- V. En caso de reincidencia o de la gravedad de la falta desaprobado en conducta en la nota general en el Bimestre correspondiente
- VI. En caso de reincidencia o de la gravedad de la falta, desaprobado en conducta en la nota general en el Bimestre correspondiente, así como días de suspensión.
- VII. En caso de reincidencia o de la gravedad de la falta, luego de haber agotado todas las instancias RETIRO DE VACANTE. Hay faltas consideradas muy graves que luego de CONSEJO DE PROFESORES SE RETIRA LA VACANTE.
- VIII. El alumno que ha sido suspendido, perderá las evaluaciones, entrega de trabajos, practicas durante el periodo de suspensión sin derecho a recuperarlas.

SECCION QUINTA. DE LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 84. La salud de los alumnos se sujeta a las siguientes reglas:

- a) En caso de contar con SEGURO FAMILIAR, los padres deberán presentar la constancia a la Administración.

- b) El Colegio se reserva el derecho de solicitar exámenes médicos a los alumnos que considere conveniente.
- c) No se permite fumar en los ambientes del Colegio, ni hacer uso de sustancias que alteren la conciencia, incluyendo el alcohol. El consumo de drogas, dentro o fuera del Colegio.
- d) En resguardo de la salud de nuestros alumnos, además del desorden que genera, no se permitirá el ingreso de alimentos ordenados por teléfono a servicio delivery.

SECCION SEXTA. VISITAS, VIAJES Y EXCURSIONES

Artículo 85. Las visitas, viajes y excursiones son de carácter pedagógico y se sujetan a las siguientes reglas:

- a) La participación del alumno en visitas, viajes y excursiones programadas por el Colegio tienen carácter obligatorio en caso que el alumno no viaje, tendrá que presentar su justificación debidamente sustentada cuarenta y ocho horas después de realizado el viaje.
- b) Durante las visitas, viajes, excursiones, los alumnos mantendrán un comportamiento adecuado y deberán ceñirse a las disposiciones que establezcan los profesores acompañantes y maestro (a) tutor (a)
- c) Las excursiones y visitas de estudios serán realizadas de acuerdo a las Normas legales vigentes de la UGEL, complementadas por el Colegio y en coordinación con el comité de aula.

Artículo 86. El alumno visitante y de intercambio debe observar, durante su estancia, las normas especificadas en el presente Reglamento

SECCION SEPTIMA. DEL VESTIR DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 87. Los maestros se permiten supervisar que haya moderación en el vestir, evitando caer en excesos de la moda. Los Padres de Familia serán responsables por el vestir de sus hijos.

- a) La vestimenta de los alumnos en las actividades culturales dentro o fuera del Colegio (Conciertos, teatros u otras presentaciones) consistirá en el polo distintivo del Centro.
- b) La ropa no deberá restringir el movimiento y será preferentemente de fibra natural (lana, algodón, etc.)
- c) Los polos no deberán tener imágenes ofensivas o propagandas que contradigan el criterio educativo del Colegio. En el caso de que esta norma se contradiga el tutor tomará las medidas necesarias.
- d) La ropa deberá estar debidamente limpia, presentable y decente.
- e) La ropa deberá ser suficientemente larga que cubra el torso del alumno.
- f) Los zapatos deberán ser cómodos permitiendo al pie una buena movilidad.
 - ☐ Los alumnos asistirán a las clases de Juegos y de Educación Física con el vestir adecuado para la misma.
- g) No se permite el uso de alhajas, celulares, aparatos electrónicos, maquillajes ni esmalte de uñas en el colegio.

CAPITULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA SECCION PRIMERA. DE LOS DERECHOS

Artículo 88. Son derechos de los padres y madres de familia los siguientes:

- a) Recibir información sobre las acciones educativas que el colegio ejecute para el logro de la calidad del servicio.
- b) Conocer oportunamente las normas internas.
- c) Ser atendidos por las autoridades del Colegio y maestras para tratar asunto relacionados con su hijo/a, previa coordinación de cita.
- d) Participar y cooperar en actividades relacionadas a la formación integral de sus hijos e hijas.

SECCION SEGUNDA. DE LOS DEBERES

Artículo 89. Son obligaciones de los padres y madres de familia los siguientes:

- a) Aceptar y cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
- b) Cumplir puntualmente con los pagos de las pensiones escolares y otro que demanden los servicios educativos que reciben sus hijo/as.
- c) Llevar y recoger puntualmente a sus hijos/as de las actividades que realiza el colegio.
- d) Solicitar los permisos, justificar inasistencias y tardanzas de los hijos/as.
- e) Comunicar cambio de domicilio y teléfono.
- f) Asumir la responsabilidad de enviar a sus hijos/as con los materiales y útiles requeridos.
- g) Participar en reuniones, charlas, jornadas y convocatorias hechas por los maestros y la Dirección.
- h) Recabar los informes de desempeño de sus hijos/as.
- i) Cumplir con el calendario y procedimiento de matrícula según los lineamientos establecidos en este documento.
- j) Colaborar con el colegio en la educación integral de sus hijos, tanto en el aspecto académico, formativo y disciplinario.

- k) No interferir en los temas pedagógicos y administrativos del colegio, cuya responsabilidad es exclusiva de la Junta de Maestros, Dirección y la Administración respectivamente.

SECCION TERCERA. EXCLUSION DE LA FAMILIA

Artículo 90. La exclusión de la familia del Colegio se produce en los siguientes casos:

- a) Cuando no responda a la responsabilidad de acompañamiento al alumno en el hogar y no colabore con las alternativas previamente acordadas con el maestro, con la Junta de Maestros, para contribuir a la formación del estudiante.
- b) Cuando alguno de sus miembros irrumpa de manera violenta en el Centro irrespetando a cualquiera de las personas que conforman la comunidad educativa física o verbalmente.
- c) Cuando por los distintos canales de comunicación, llamadas telefónicas, correo electrónico, pagina web del colegio o grupos de WhatsApp generen confusión en otros padres y discordia hacia las normativas institucionales o planificaciones anuales, (cronograma de actividades, programación anual de contenidos, viajes pedagógicos, etc.) o levantar falsos contra la escuela y sus lineamientos.
- d) Cuando exista incumplimiento reiterativo (más de dos veces) de los compromisos económicos adquiridos con el Centro.
- e) Cuando reiteradamente incumpla con los deberes establecidos en el artículo 89 del presente reglamento.

Artículo 91. La decisión de exclusión la toma la Promotoría del Centro luego de recibir los informes económicos, de comportamiento y pedagógicos de la familia.

TITULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 92. Este reglamento se fundamenta en las leyes y normas vigentes del Ministerio de Educación. Será objeto de revisión anual para los efectos necesarios, adecuación a dispositivos legales vigentes y otros no considerados en el presente

Artículo 93. Los alumnos del colegio deben contar con un seguro contra accidentes para que, en caso de emergencia, sea atendida en forma inmediata en un centro de salud. Este seguro es a elección de la familia, quien al momento de la matricula emitirá una declaración jurada donde señale el tipo de seguro con que cuenta su menor hijo, acompañando copia del carnet de atención correspondiente.

TITULO VI. DISPOSICION FINAL

Artículo 94. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Junta de maestros y el director.